



DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consignadas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, los artículos 72 y 73 de la Ordenanza 013 de 1997, los artículos 2.8.1.5.1., 2.8.1.5.2. y 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015, la Ordenanza N° 140 del 18 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: (...) *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).*

Que en este sentido el Artículo 2º dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el Artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 1068 de 2015, indica: (...) *Corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación (...).*

Que el citado Artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996 preceptúa:

(...) En la preparación de este Decreto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección general del presupuesto nacional observará las siguientes pautas:

- 1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración del Congreso.*
- 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.*
- 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (...)*

Que, en concordancia con la norma nacional, el Artículo 72 de la Ordenanza 013 de 1997, constitutiva del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Magdalena establece: (...) *Corresponde al Gobernador dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento (...).*

Que el artículo 73 de la Ordenanza precitada dispone que el Decreto de Liquidación del Presupuesto contendrá un anexo en lo correspondiente a gastos e incluirá el detalle del presupuesto para la vigencia fiscal respectiva.

Que los artículos 2.8.1.5.1., 2.8.1.5.2. y 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda Pública reafirma la naturaleza y contenido del Decreto de Liquidación del Presupuesto anual, lo cual es aplicable a las entidades territoriales en lo pertinente.



Handwritten marks and signatures



DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20-

Que en materia de clasificación presupuestal se consideró lo establecido por Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resoluciones Nos. 1355 y 2323 de 2020, 0401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022; mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

Que el Gobierno Departamental sometió a consideración de la Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Que la Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó mediante la Ordenanza N° 140 del 18 de noviembre de 2022, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que el estimativo de los ingresos presentado por el Gobierno Departamental en el Presupuesto General ascendió a la suma de Un billón trescientos treinta mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$1.330.572.981.485) M/L.

Que, con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, se estimaron los egresos en la suma de Un billón trescientos treinta mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$1.330.572.981.485) M/L.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSO DE CAPITAL

Artículo 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijese los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023 en la suma de **Un billón trescientos treinta mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$1.330.572.981.485)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROYECTO 2022	PROYECTO 2023	% Variación
INGRESOS TOTALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	401,254,350,800	485,882,215,724	21.1%
INGRESOS CORRIENTES	357,568,515,577	441,828,108,404	23.6%
Ingresos Tributarios	184,799,172,516	243,543,982,349	31.8%
Ingresos No Tributarios	172,769,343,061	198,284,126,055	14.8%
RECURSOS DE CAPITAL	43,685,835,222	44,054,107,320	0.8%
INGRESOS TOTALES EDUCACION DEPARTAMENTAL	697,868,510,714	755,851,975,152	8.3%





DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

DESCRIPCION	PROYECTO 2022	PROYECTO 2023	% Variación
INGRESOS CORRIENTES	697,868,510,714	755,851,975,152	8.3%
Ingresos No Tributarios	697,868,510,714	755,851,975,152	8.3%
INGRESOS TOTALES SECTOR DEPORTES	2,336,977,312	7,980,718,970	241.5%
INGRESOS CORRIENTES	2,336,977,312	7,980,718,970	241.5%
Ingresos Tributarios	2,336,977,312	7,980,718,970	241.5%
INGRESOS TOTALES FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	63,562,908,283	80,858,071,639	27.2%
INGRESOS CORRIENTES	63,502,908,283	80,798,071,639	27.2%
Ingresos Tributarios	29,318,205,372	41,499,615,459	41.5%
Ingresos No Tributarios	34,184,702,911	39,298,456,180	15.0%
RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000	60,000,000	0.0%
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	1,165,022,747,108	1,330,572,981,485	14.2%

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023, la suma de **Un billón trescientos treinta mil quinientos setenta y dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$1.330.572.981.485)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROYECTO 2022	PROYECTO 2023	% Variación
GASTOS TOTALES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	4,905,513,563	7,109,493,452	44.9%
GASTOS TOTALES CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	4,734,071,571	5,571,798,169	17.7%
GASTOS TOTALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	364,405,831,163	435,694,710,954	19.6%
FUNCIONAMIENTO	159,657,327,665	196,715,205,913	23.2%
INVERSIÓN	204,748,503,498	238,979,505,041	16.7%
GASTOS TOTALES SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	27,208,934,503	41,208,500,221	51.5%
GASTOS TOTALES EDUCACION DEPARTAMENTAL	697,868,510,714	755,851,975,152	8.3%

Handwritten signature



DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20-

DESCRIPCION	PROYECTO 2022	PROYECTO 2023	% Variación
FUNCIONAMIENTO	11,094,953,000	12,161,520,960	9.6%
INVERSIÓN	686,773,557,714	743,690,454,192	8.3%
GASTOS TOTALES INDEPORTES	2,336,977,312	4,278,431,898	83.1%
FUNCIONAMIENTO	2,336,977,312	3,352,860,130	43.5%
INVERSIÓN	0	925,571,768	
GASTOS TOTALES FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	63,562,908,282	80,858,071,639	27.2%
FUNCIONAMIENTO	8,288,474,477	11,682,104,412	40.9%
INVERSIÓN	55,274,433,805	69,175,967,227	25.2%
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	1,165,022,747,108	1,330,572,981,485	14.2%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, durante la vigencia fiscal 2023, se deberán aplicar las disposiciones del Estatuto de Presupuesto Departamental contenido en la Ordenanza No.013 de 1997 y, en lo no contemplado en ella; y lo establecido en las Leyes, Decretos Ley, Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes que regulan las disposiciones presupuestales de las entidades territoriales.

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas, para las unidades ejecutoras, dependencias y ordenadores del gasto.

Los Fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan el destino de esos recursos y las dependencias o secciones del presupuesto a las cuales pertenecen.

Parágrafo: Unidad Ejecutora es la dependencia responsable de la ejecución del presupuesto a través de un ordenador del gasto, ya sea Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Gerente o Director Administrativo, delegado por el Gobernador.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la





DECRETO NÚMERO Nº 758 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resoluciones Nos. 1355 y 2323 de 2020, 0401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022; mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. El Departamento del Magdalena, para la vigencia 2023, continuará la aplicación del CCPET en todas las etapas del Ciclo Presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento y demás entidades descentralizadas cobijadas.

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 5. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final a través del Decreto de Liquidación del Presupuesto conforme a los artículos 72 y 73 de la Ordenanza 013 de 1997, los artículos 2.8.1.5.1. y 2.8.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1.- Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Departamento.

Parágrafo 2.- Los ingresos incluidos en el escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento, deberán ser consignados en las cuentas que para tal efecto defina el encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía. Aquellos ingresos que dado su origen y/o destinación y/o concepto que no hagan parte del Acuerdo de Pasivos deberán ser consignados en las cuentas que para efecto informe la Oficina de Tesorería del Departamento.

Artículo 6. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, los aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal de 2023, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2022.

Artículo 7. Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo, no obstante, la administración departamental dará cumplimiento a los principios de economía y eficiencia.

Artículo 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.





DECRETO NÚMERO № 7 5 8 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9. Todos los ingresos y rentas no reorientadas al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos serán recaudados por la tesorería del departamento. Los ingresos de destinación específica, así como los correspondientes al Sistema General de Participaciones serán recaudados y gestionados de conformidad a lo establecido para cada caso en particular.

Parágrafo. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.600 de 2013 y demás normas concordantes, previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Artículo 10. Los recursos asignados al Departamento del Magdalena de fuente nacional, territorial o privada de cualquier naturaleza jurídica, así como los originados en la cooperación internacional o donaciones con destino la cofinanciación de proyectos será incorporados al Presupuesto General del Departamento por medio de acto administrativo correspondiente.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 11. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de 2003).

Artículo 12. Los gastos están conformados por las erogaciones que requiere la administración departamental para su funcionamiento, atención del servicio de la deuda pública, costos de la operación comercial y la inversión, de conformidad a las normas legales vigentes que regulen la materia.

Artículo 13. Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estas erogaciones. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean comprometidos a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.

Artículo 14. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

Artículo 15. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.





DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

Parágrafo: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023, por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Artículo 17. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en el que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Para esto se deberá anexar:

1. Justificación motivada de la modificación
2. cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta

Artículo 18 los pagos por concepto de indemnizaciones de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la ley 617 de 2000.

Artículo 19. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el presupuesto general del departamento y se regirán por el decreto 1068 de 2015.

Artículo.20 Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del presupuesto de la vigencia 2023, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

Artículo.21. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo.22. Para la celebración de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier orden administrativo, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del órgano correspondiente, dará constancia de la

[Handwritten mark]



[Handwritten marks]



DECRETO NÚMERO № 7 5 8 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal. El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, aunadas a los recursos recibidos de la otra entidad pública, que se deberán incorporar en el presupuesto del Departamento, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados. Por el contrario, en estos convenios, si el ejecutor es la otra entidad pública que recibe los recursos, la contrapartida del Departamento se comprometerá con la celebración del respectivo convenio.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

Artículo.23. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 60% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2023. En concordancia al Parágrafo 4º del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2023, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Magdalena para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Magdalena, en los términos de la Ley 617 del 2000.

Artículo.24. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces. La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

Artículo 25. El gobierno departamental, en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.

Artículo 26. Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Contraloría General del Magdalena, así como al sector descentralizado, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo. 27. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2022, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento, establecido por el Decreto 412 de 2018, la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 2372 de 2022.





DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 28. Para los gastos con recursos del Sistema General de Participaciones se tendrán en cuenta todos los instructivos y lineamientos impartidos por el gobierno nacional, a través de sus diferentes dependencias.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 29. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2022 y las cuentas por pagar, se configurarán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda. En todo caso, estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente executor y/o secretaria sectorial y/o jefe de oficina correspondiente, quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

Las reservas serán constituidas por el ordenador del gasto, y las cuentas por pagar por el tesorero (a) de cada órgano.

Artículo 30. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras en el evento que tengan delegación.

Artículo 31. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2022, expiran sin excepción, sin embargo, si existiesen compromisos, éstos se afectaran al rubro Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas- en el año 2023. En lo que respecta al manejo de las reservas presupuestales, éstas se constituirán únicamente para los casos específicos que determine la ley.

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos dando prelación a los gastos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en armonía con el numeral 7º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999.

Artículo 33. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable de su gestión de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.





DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador y/o secretaría sectorial de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 34. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 35. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo del impacto que eventualmente se pueda generar sobre los límites del gasto establecidos por la Ley 617 de 2000, por el trámite de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicio en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Magdalena deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizado a 31 de diciembre el año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 38. En la vigencia fiscal 2023 se expedirán certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, y conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 40. La Secretaría de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará, mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, codificación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas,

Handwritten mark

Handwritten marks





DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo de los Contenciosos Administrativos”. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales.

Deberá, además, hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal y conforme al presupuesto aprobado en armonía con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.

Artículo 41. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores o ajustes que se presenten por directrices trazadas del orden nacional.

Artículo 42. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- que se generen por parte del Área Funcional de Presupuesto, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre, fecha a partir de la cual serán cancelados automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos.

Artículo 43. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal respectiva que indique la capacidad del departamento para atender el nuevo gasto y en ningún caso podrá superar los límites de gastos establecidos por la Ley 617/2000 para la categoría presupuestal que corresponda al Departamento.

Artículo 44. La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por el Área Funcional de Contabilidad del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

Artículo 45. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 46. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2022, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2023. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa





DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

100-20-

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 47. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina Asesora de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento BPID.

Artículo 48. Será responsabilidad de la Oficina de Tesorería del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 49. Los contratos y convenios que realice el departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en las apropiaciones presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

Artículo 50. Las órdenes de pago presentadas al Área Funcional de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por el Gobernador, o los delegados mediante Acto Administrativo para tal efecto.

Artículo 51. Los derechos que se causen por concepto de papelería, formas continuas, formularios de declaración, y servicios asociados al suministro de facturación, servicios de sistematización y/o automatización de procesos y procedimientos administrativos y papel de seguridad, en lo relacionado con impuestos departamentales y otros conceptos, serán determinados anualmente por la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda tomando como referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente para la anualidad.

Artículo 52. Se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para que, una vez conocido el valor del salario mínimo legal para la vigencia fiscal 2023, ajuste el valor correspondiente a la transferencia fijada para la Asamblea del Departamento, de acuerdo con la Ley, e incorpore al presupuesto general el resultado del cierre financiero correspondiente a la vigencia fiscal 2022, una vez el Decreto de cierre haya sido expedido.

Artículo 53. El Gobernador del Magdalena queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023.

Artículo 54. Autorízase al Señor Gobernador del Departamento Magdalena, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento Magdalena, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2023, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, incluido el personal administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento, incluidos los incrementos que se pacten por Acuerdo Sindical, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional del



DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Artículo 55. Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento BPID de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 56. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2023.

Artículo 57. El Jefe de la Oficina Asesora de Contratación se abstendrá de iniciar y/o dar continuidad a cualquier trámite de procesos contractuales cuando no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia. En todo caso, deberá verificar con el Área Funcional de Presupuesto la vigencia y valor del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 58. De conformidad con la legislación aplicable, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional- Decreto 111 de 1996 y el artículo 37 de la Ordenanza 13 de 1997, la Administración Departamental podrá gestionar y contratar créditos una vez autorizados por la Asamblea Departamental.

Artículo 59. El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y a la Contraloría departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

Artículo 60. Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus artículos 8 y 9.

Artículo 61. Toda adición o acreditación al PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea Departamental.

Artículo 62. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Proyecto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 63. La administración Departamental, deberá:

1. Discriminar los recursos de Inversión como lo ordena el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental (artículo 55) y el Decreto 412 de 2018 (artículo 5).



[Handwritten signatures]



DECRETO NÚMERO 758 DE 30 DIC. 2022

100-20

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Presentar informe económico, en el cual expondrá las políticas fiscales y financieras para el respectivo año, el resultado presupuestal esperado y la coherencia entre el Proyecto de Presupuesto General del Departamento y el Plan de Desarrollo Departamental.
3. El Marco Fiscal de Mediano Plazo en concordancia con el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

VI. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRESUPUESTALES, SANEAMIENTO FISCAL Y REESTRUCTURACION DE PASIVOS

Artículo 64. Todas las normas legales vigentes y las que entren en vigor durante el año 2023, que sean aplicables a las entidades territoriales se les debe dar cumplimiento para lo cual el Gobierno Departamental efectuará los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

Artículo 65. El presente Decreto rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Gobernador y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 66. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

30 DIC. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitaria (E) - Sec. Hacienda	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado - Sec. Hacienda	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Gobernador del Departamento del Magdalena

